



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

Toda vez que, para la fecha que nos alcanza, el togado designado como curador *ad litem* de la encartada ARENAS BERRÍO, no ha acatado la exhortación de que trata el auto calendado a 30 de noviembre del año anterior, a pesar de haberse vencido el lapso estipulado para esos efectos, la Judicatura **requiere nuevamente y por última vez** al nombrado profesional del derecho, **en aras de que manifieste si acepta o no el encargo encomendado**; caso en el que deberá allegar las probanzas que respalden la imposibilidad de asumirlo.

Esto, resaltándose, aspecto que ha de tomar en cuenta aquel letrado, por lo cual no es de recibo la situación que expuso en su momento, que para la época que nos alcanza, las actividades procedimentales se adelantan a través de mecanismos tecnológicos, lo que tornará innecesario su desplazamiento, garantizándose, en todo caso, su debida y activa intervención durante las diligencias a agotarse, mediante dichas herramientas.

Para tal efecto, se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente mensaje de datos, so pena de disponer **la compulsión de copias** ante la competente COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4b3710abe7eab1fc0914c07c50e0b592e2efd2816e79db883278
52c4204a3c3**

Documento generado en 25/01/2022 08:52:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**